## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Modifica Circular Nº 845, de 1989, en los

términos que se indican.

Santiago, Enero 8 de 1999

CIRCULAR Nº 1420

Para todos los Fondos Solidarios de Crédito Universitario

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, modifica la Circular Nº 845, de 1989, en los siguientes términos:

## I, Reemplázase el primer párrafo del título Nº 3, por el siguiente:

"El monto máximo que anualmente podrá destinar cada fondo al financiamiento de los gastos administrativos señalados en las letras c) a la g), ambas inclusive, del título 2 de esta Circular, será establecido en una de las sesiones del órgano colegiado superior de la Institución de Educación Superior, a propuesta del rector de la misma".

## IJ. Reemplázase el segundo párrafo del título Nº 3, por el siguiente:

"El administrador general del fondo, deberá rendir cuenta de su gestión como administrador del fondo y especialmente, de los gastos efectivamente realizados, al órgano colegiado superior de la Institución, sin perjuicio de las veces que sea requerido al efecto por el rector. La rendición de cuentas por los gastos de cargo del fondo, deberá efectuarse a lo menos dos veces al año y constar en acta de la respectiva sesión en que esta materia haya sido tratada por el órgano antes mencionado, señalando la aprobación, modificación o rechazo acerca de la correspondiente rendición".

## Ш. Vigencia

Las instrucciones contenidas en esta circular, rigen a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

TEATINOS 120 - 5° PISO - TELEFONO: (56-2) 549 5900 - FAX: (56-2) 549 5965 - CASILLA 2167 - SANTIAGO CHILE